BOLETIN OFICIAL Distrito Salliqueló

Nº 9/18



Primera Sección / Departamento Legislativo Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 448/18 aprueba el contrato de locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. Gina Antonela Speciale

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1807/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 490/18 aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Sanatorio Santa Rosa SRL

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1808/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 1422/11 se afectan los recursos provenientes de la venta de materiales reciclados, al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló.

Que la mencionada normativa originó que un porcentaje de las ventas de materiales reciclados, sea pagado como incentivo no remunerativo a los empleados de la Planta de Reciclado, estipulado en la Ordenanza 1686/16.

Que en la actualidad, ese porcentaje que los empleados de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló reciben como incentivo debe ser mejorado significativamente.

Que sería un estímulo significativo para lograr aún más volumen de materiales reciclables.

Que el incentivo económico que cada empleado recibe por la venta de materiales reciclables, debe ser distribuido equitativamente de acuerdo al régimen horario que cumple.

Que debe contemplarse para el pago del incentivo algunas faltas justificadas por el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que sobre el valor total del fondo afectado a la planta de residuos sólidos urbanos que proviene de las ventas del material reciclado, el 80% (ochenta por ciento) se destina a mejoras de sus instalaciones y/o equipamiento como asi también para la compra de indumentaria para todos los trabajadores.

Que el incremento del 50% (cincuenta por ciento) del porcentaje del incentivo no remunerativo que perciben los trabajadores por dicha venta implicaría reducir en un 30% (treinta por ciento) el monto destinado a la inversión en el espacio laboral y en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados,

Que el recurso económico que reciben los trabajadores en relación a la separación de residuos puede incrementarse en la medida que se aumente el volumen del material reciclable,

Que hasta el momento no se separa el 100% (cien por ciento) de los residuos que ingresan a la planta de residuos urbanos sólidos,

Que es necesario mejorar el incentivo no remunerativo que actualmente perciben los trabajadores de la planta de RSU según Ord. 1886/16

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 1686/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.------

ORDENANZA Nº 1809/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Resoluciones Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

La necesidad de reducir las barreras del entorno de las plazas de ejercicios físicos en función de facilitar la diversidad de juegos que den respuesta a las posibilidades y destrezas de todos los niños y niñas del Distrito,

Que en algunas plazas de ejercicios físicos del Distrito de Salliqueló se observa el faltante de juegos que den respuesta a las necesidades y posibilidades de todos los niños y niñas,

Que el acceso a plazas de ejercicios físicos que contengan juegos integrados posibilita la inclusión social y la integración de todos los niños y niñas que transitan una etapa de desarrollo humano vulnerable,

Que resulta indispensable el diseño de espacios públicos recreativos accesibles para todos,

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 Inciso 23, insta a que se legislen y promuevan medidas de acción que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato para todos los ciudadanos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 13 días del mes de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 35/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de nuestra Constitución Nacional dice que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.-

Que tal artículo establece inmunidad de los legisladores, pero que dicha inmunidad es solo a los fines de su función como legislador y no de hechos anteriores y/o hechos realizados en la vida diaria.-

Que de ningún modo tal inmunidad puede transformarse en impunidad, ni las Cámaras deben ser refugio de quienes han violentado las leyes penales.-

Que el artículo 70 de la Constitución Nacional establece el procedimiento para suspender el beneficio de los fueros, donde cada cámara podrá avanzar en dos tercios de los votos.-

Que según Bonadio la Senadora Nacional mencionada, de continuar en libertad podría entorpecer el accionar judicial, así como el descubrimiento de la verdad y la posibilidad de que se cumpla una sentencia condenatoria.-

Que en los últimos meses han tomado público conocimiento innumerables hechos de corrupción asociados a Cristina Elisabet Fernández en nuestro país ocasionando un malestar en la sociedad.-

Que el día 21 de agosto miles de personas se movilizaron frente al Congreso Nacional para pedir su desafuero y reclamando por la ley de extinción de dominio.

Que de acuerdo al artículo 16 de nuestra Carta Magna no existen prerrogativas de sangre, ni títulos de nobleza y/o fueros personales en la Nación Argentina, y que por ende solicitamos se dé viabilidad al requerimiento judicial del pedido de desafuero de la Senadora Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°:- Solicítese a la Honorable Cámara de Senadores Nacional que arbitre los medios para proceder en forma expedita al desafuero de la legisladora Sra. Cristina Elisabet Fernández a efectos de que el Juez Carlos Bonadio proceda a dar lugar a la prisión preventiva dispuesta.-----

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a los medios de prensa y difusión de nuestra localidad.------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 13 días del mes de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 36/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo Decretos Promulgados en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La nota firmada por la concejal Romina Soler (UCR-Cambiemos) de fecha 06 de Septiembre de 2018, por medio de la cual solicita Licencia por cuestiones de índole personal sin el goce de Dieta a partir del 6 de septiembre y hasta el 10 de diciembre próximo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se concede el uso de licencia sin goce de dieta solicitada por la Sra. Concejal Romina Soler (UCR-Cambiemos) a partir del día 06/09/2018 y hasta el 10/12/2018------

ARTICULO 2°: Incorpórese en su reemplazo a la concejal suplente Olga Carrie a partir del día 06/09/2018.-----

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N° 02-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que. el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 3 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Septiembre de 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T</u> A

ARTICULO 1º: Fíjese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.---

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico	\$ 54.916.64
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 54.916.64
Contador Municipal	\$ 48.699.66
Director de la Producción y Empleo	\$ 41.446.52
Asesor Legal	\$ 41.446.52
Director de Obras Públicas	\$ 41.446.52
Directora de Medio Ambiente	\$ 41.446.52
Director de Acción Social	\$ 41.446.52
Director de Salud	\$ 41.446.52
Director de Hospital	\$ 41.446.52
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 41.446.52
Delegado Quenumá	\$ 41.446.52
Juez de Falta Municipal	\$ 41.446.52
Director de Prensa y Ceremonial	\$ 41.446.52
Director de Cultura	\$ 41.446.52
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 41.446.52
Director de Rentas y Catastro	\$ 41.446.52
Tesorero Municipal	\$ 36.265.71
Subcontador	\$ 34.193.38
Subdirector de Presupuesto	\$ 34.193.38
Jefe de Personal y Decretos	\$ 34.193.38
Subdirector de Obras Públicas	\$ 32.121.05
Subdirector de Deportes	\$ 32.121.05

Administrador Hospital	\$ 32.121.05
Jefe de Compras	\$ 32.121.05
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 32.121.05
Subdirector del Cuerpo De Inspectores	\$ 32.121.05
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 32.121.05
Encargada Crédito Público	\$ 25,904,08
Encargada Liquidación Haberes	\$ 25.904.08
Subtesorera	\$ 25.904.08
Jefe de Rentas	\$ 25.904.08
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 25.904.08
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 25,904.08
Encargada Jardín Maternal	\$ 25,904,08
Encargado de Planta R.S.U	\$ 25,904.08
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 25.904.08

ARTICULO 5º Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 3 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Septiembre de 2018, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

35	Categorí	aMódulos	Jerárquio	00	Profesion	nal	Técnico	Docente	Adminis	trativo	Obrero	Servicio			
34			1												
33			II												
32															
31															
30				Α	1										
29															
28						Α	1								
27						,,	ii								
26								Δ	1						
25				1				^	i						
24				•											
23						1				Δ	1				
22										Α	ii				
21					Y			1							
20				2	ΧI			· ·							
19				_								Δ	1		
18 900 XVIII XIV XIII X VII III 17 875 XIX 3 XV XIII 2 XI VIII 1 IV A I 16 850 XX XVI 3 XIV XII IX V III 15 825 XXI XVIII XV XIII X VI 1 III 14 800 XXII XVIII XV XIII XI VII IV 13 775 XXIII XIX XVIII XV XIII VIII VIIII VIIII VIIII VIIIII VIIIII VIIIII VIIIII VIIIIII VIIIIII VIIIIIIII XV XIIIIIIIII XV XIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII						2				1		, ·	-		
17 875 XIX 3 XV XIII 2 XI VIII 1 IV A I 16 850 XX XVI 3 XIV XII IX V II 15 825 XXI XVIII XV XIII X VI 1 III 14 800 XXII XVIIII XV XIII XVIIII VIII IV 13 775 XXIII XIX XVIII XV XIII VIIIIII V 12 750 XXIV XX XVIIII XVIII XVIIII XV XIIII V XV XIIII V XVIIII XV XIIII XV XIII XV XIII XV XIII XV XIIII XV XIII XV XIII XV XIII XIII XX XVIII XX						_				'					
16 850 XX XVI 3 XIV XII IX V II 15 825 XXI XVII XV XIII X VI 1 III 14 800 XXII XVIII XVI 3 XIV 2 XI VII IV 13 775 XXIII XIX XVII XV XIII VIII XVIII XVIII XVIIII XVIIII XVIIII XVIII XVIII XXIII				3				2				1		Δ	- 1
15 825 XXI XVII XV XIII X VI 1 III 14 800 XXIII XVIIII XVI 3 XIV 2 XI VII IV 13 775 XXIII XIX XVIII XV XIII VIII V 12 750 XXIV XX XVIIII XV XIII 2 IX 2 VI 11 725 XXI XIX XVIII 3 XIV X VIII VIII VIII VIII VIIII XV XIII XV XVIII XV XIII XV XVIII XV XIII XV XVIII XV XXIII XVIII XVIII				3		3		_				!		А	
14 800 XXII XVIII XVI 3 XIV 2 XI VII IV 13 775 XXIII XIX XVIII XV XII VIIII V 12 750 XXIV XX XVIIII XVIII XIII 2 IX 2 VI 11 725 XXI XIX XVIII 3 XIV X VIII 10 700 XXIII XX XVIIII XV XI VIII 9 675 XXIII XXI XIX XVI 3 XII XIII 8 650 XXIII XXI XXIII XIV XXIII XIV XIII 7 625 XXIII XXIV XXIII XIX XV XIII 4 560 XXVI XXIV XXII XX XVIII XX 3 540 XXVI XXVI XXVI XXII XVIII XXIII XIX 4 560 XXVI XXIII XXVI <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td>						3								1	
13 775 XXIII XIX XVIII XV XII VIII V 12 750 XXIV XX XVIIII XVII XIII 2 IX 2 VI 11 725 XXI XIX XVIII 3 XIV X VIII 10 700 XXII XX XVIIII XV XI VIII 9 675 XXIII XXI XVI 3 XII IX 8 650 XXIII XX XVIIII XIV 3 XII 7 625 XXIII XXI XVIII XIX XV XIII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXI XVI XVII 3 540 XXVI XXVI XXVI XXIII XVIII XVIII 4 560 XXVIII XXVI XXIII XXIII XXIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII								3		2	ΧI			'	
12 750 XXIV XX XVIII XVI XIII 2 IX 2 VI 11 725 XXI XIX XVIII 3 XIV X VIII 10 700 XXIII XX XVIIII XV XI VIII 9 675 XXIII XXI XVI 3 XII IX 8 650 XXIII XX XVIIII XIV 3 XII X 7 625 XXIII XXI XVIII XIX XV XIII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXII XVI XVII 3 540 XXVIII XXV XXIII XVIII XVIII 4 560 XXVIII XXVV XXIII XVIIII XVIIII 3 540 XXVIIII XXVV XXIII XXIIII XXIII 1 500 XXVIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII								3		_	XII				
11 725 XXI XIX XVII 3 XIV X VII 10 700 XXII XX XVIIII XV XI VIII 9 675 XXIII XXI XIX XVI 3 XII IX 8 650 XXIII XX XVIIII XIV 3 XI 7 625 XXIII XXI XVIII XIX XV XII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXI XVIII XIV 3 540 XXVIII XXV XXIII XVIIII XV 1 500 XXV XIIII XIX XVIIIIII XX No XXV XXIIII XXIII XXIIII			XXIII XXIV								XIII	2		2	
10 700 XXII XX XVIII XV XI VIII 9 675 XXIII XXI XIX XVI 3 XII IX 8 650 XXII XX XVIII XIII XIV 3 XI 6 600 XXIV XXII XIX XV XII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXI XVIII XVIII 3 540 XXVIII XXV XXIII XVIIII XV 1 500 XXV XXIII XIX XVIII NXV XXV XXIII XIX XVIII XXV XXVIII XXV XXIII XXIII XXIII XXV XXVIII XXVIII XXIII XXIIII XXIII XXV XXVIII XXVIII XXIII XXIIII XXIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII XXIIII <td></td> <td></td> <td>AAI V</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td>XIII</td> <td>2</td> <td></td> <td>2</td> <td></td>			AAI V							3	XIII	2		2	
9 675 XXIII XXI XIX XVI 3 XII IX 8 650 XXIII XXII XX XVIII XIII X 7 625 XXIII XXIII XXI XVIII XIV 3 XI 6 600 XXIV XXII XIX XV XIII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIII XX XVI XIII 3 540 XXVI XXII XXV XXII XVIII XIV 2 520 XXVIII XXV XXII XXVI XXII XVIII XV 1 500 XXV XXII XXVI XXII XXVI XXII XVIII XVIII XV 1 500 XXV rnivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico										J			XI		\/III
8 650 XXII XX XVIII XIII X 7 625 XXIII XXI XVIII XIV 3 XI 6 600 XXIV XXII XIX XV XII 5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXI XVIII XIV 3 540 XXVIII XXV XXIII XVIIII XV 2 520 XXVIII XIX XVIII XIX XVIII 1 500 XXV XIIII XIX XVIIII XIX XVIIIII XIX XVIIIII XIX XVIIIII XIX XVIIIII XIX XVIIIII XIX XVIIIIII XIX XVIIIIII XIX XVIIIIIII XIX XVIIIIIII XIX XVIIIIIIIII XIX XVIIIIIIIIII XIX XVIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII					YYIII						XV XVI	3			
7 625					AAIII							3			
6 600														3	
5 580 XXV XXIII XX XVI XIII 4 560 XXVI XXIV XXI XVII XIV 3 540 XXVIII XXV XXII XVIII XV 2 520 XXIII XIX XVI 1 500 XXV XXIII XIX XXV nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico Val_mod sueldo basico														3	
4 560 XXVI XXIV XXI XVII XIV 3 540 XXVII XXV XXII XVIII XV 2 520 XXIII XIX XVI 1 500 XX xxv XX nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico											XX				
3 540															
2 520 XXIII XIX XVI 1 500 XXV nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico											XXI				X1V Y\/
1 500 XXV nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico							VV A II		^^ V		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\				
XXV nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico											AAIII		VV		AVI
nivel_ocup c/horaria cant_modul val_mod sueldo basico	Į.												^^		
	nivol oc		c/horaria	cant ma	dul	val mad	cualda h	acico							
01 20 300 11.4703 3,733.23							Sueluo D	asico							
01 30 500 16.9650 8,482.50															
01 36 500 17.9185 8,959.25															
01 40 500 18.4922 9,246.10															
01 48 500 19.9419 9,970.95															
02 20 520 11.7790 6,125.08															

16.4655 8,562.06

17.4130 9.054.76

17.9839 9,351.63

19.4198 10,098.30

11.4430 6,179.22 15.9995 8,639.73

00	00	F 40	40.0400	0.440.00
03	36	540	16.9426	9,149.00
03	40	540	17.5086	9,454.64
03	48	540	18.9312	10,222.85
04	20	560	11.1284	6,231.90
04	30	560	15.5706	8,719.54
04	36	560	16.5083	9,244.65
04	40	560	17.0720	9,560.32
04	48	560	18.4826	10,350.26
05	20	580	10.8372	6,285.58
05	30	580	15.1648	8,795.58
05	36	580	16.0995	9,337.71
05	40	580	16.6596	9,662.57
05	48	580	18.0594	10,474.45
06	20	600	10.5605	6,336.30
06	30	600	14.7965	8,877.90
06	36	600	15.7257	9,435.42
06	40	600	16.2842	9,770.52
06	48	600	17.6734	10,604.04
07	20	625	10.2465	6,404.06
07	30	625	14.3601	8,975.06
07	36	625	15.2854	9,553.38
07	40	625	15.8398	9,899.88
07	48	625	17.2157	10,759.81
80	20	650	9.9555	6,471.08
80	30	650	13.9622	9,075.43
08	36	650	14.8831	9,674.02
80	40	650	15.4349	10,032.69
80	48	650	16.8003	10,920.20
09	04	675	7.6987	5,196.62
09	08	675	7.8890	5,325.08
09	12	675	8.0813	5,454.88
09	15	675	8.2738	5,584.82
09	20	675	9.6863	6,538.25
09	30	675	13.5867	9,171.02
09	36	675	14.5036	9,789.93
09	40	675	15.0527	10,160.57
09	48	675	16.4082	11,075.54
10	20	700	9.4315	6,602.05
10	30	700	13.2409	9,268.63
10	36	700	14.1543	9,908.01
10	40	700	14.6995	10,289.65
10	48	700	16.0455	11,231.85
-	-			
11	20	725	9.1975	6,668.19
11	30	725	12.9241	9,369.97
11	36	725	13.8342	10,029.80
11	40	725	14.3780	10,424.05
11	48	725	15.7147	11,393.16
12	20	750	8.9824	6,736.80
12	30	750	12.6208	9,465.60
12	36	750	13.5277	10,145.78
12	40	750	14.0687	10,551.53
12				
	48	750	15.3978	11,548.35
13	20	775	8.7734	6,799.39
13	30	775	12.3455	9,567.76
13	36	775	13.2486	10,267.67
13	40	775	13.7879	10,685.62
13	48	775	15.1089	11,709.40
14	20	800	8.5835	6,866.80
14	30	800	12.0799	9,663.92
14	36	800	12.9810	10,384.80
14		800		
	40		13.5188	10,815.04
14	48	800	14.8326	11,866.08
15	20	825	8.4035	6,932.89
15	30	825	11.8359	9,764.62
15	36	825	12.7337	10,505.30
15	40	825	13.2694	10,947.26
15	48	825	14.5756	12,024.87
16	20	850	8.2352	6,999.92
16	30	850	11.6009	9,860.77
16	36	850	12.4975	10,622.88
16	40	850	13.0310	11,076.35
16	48	850	14.3307	12,181.10
17	20	875	8.0774	7,067.73
17	30	875	11.3796	9,957.15
17	36	875	12.2736	10,739.40
17	40	875	12.8052	11,204.55

17	48	875	14.0996	12,337.15
18	20	900	7.9233	7,130.97
18	30	900	11.1749	10,057.41
18	36	900	12.0656	10,859.04
18 18	40 48	900 900	12.5971 13.8848	11,337.39 12,496.32
19	20	925	7.7795	7,196.04
19	30	925	10.9800	10,156.50
19	36	925	11.8695	10,979.29
19	40	925	12.3991	11,469.17
19	48	925	13.6819	12,655.76
20	20	950	7.6444	7,262.18
20 20	30 36	950 950	10.7965 11.6832	10,256.68 11,099.04
20	40	950	12.2120	11,601.40
20	48	950	13.4896	12,815.12
21	20	975	7.5203	7,332.29
21	30	975	10.6158	10,350.41
21	36	975	11.5015	11,213.96
21	40	975	12.0281	11,727.40
21 22	48 04	975 1000	13.3004 6.4956	12,967.89 6,495.60
22	08	1000	6.5150	6,515.00
22	12	1000	6.5343	6,534.30
22	15	1000	6.5539	6,553.90
22	20	1000	7.3973	7,397.30
22	30	1000	10.4519	10,451.90
22	36	1000	11.3359	11,335.90
22 22	40 48	1000 1000	11.8609 13.1291	11,860.90 13,129.10
23	20	1050	7.1731	7,531.76
23	30	1050	10.1449	10,652.15
23	36	1050	11.0256	11,576.88
23	40	1050	11.5487	12,126.14
23	48	1050	12.8078	13,448.19
24 24	20 30	1100 1100	6.9631 9.8608	7,659.41 10,846.88
24	36	1100	10.7379	11,811.69
24	40	1100	11.2586	12,384.46
24	48	1100	12.5104	13,761.44
25	20	1150	6.7808	7,797.92
25	30	1150	9.6065	11,047.48
25 25	36 40	1150 1150	10.4807 10.9986	12,052.81 12,648.39
25	48	1150	12.2428	14,079.22
26	20	1200	6.6045	7,925.40
26	30	1200	9.3637	11,236.44
26	36	1200	10.2366	12,283.92
26	40 48	1200	10.7526	12,903.12 14,389.32
26 27	20	1200 1250	11.9911 6.4479	8,059.88
27	30	1250	9.1492	11,436.50
27	36	1250	10.0186	12,523.25
27	40	1250	10.5340	13,167.50
27	48	1250	11.7651	14,706.38
28 28	20 30	1300 1300	6.3021 8.9468	8,192.73 11,630.84
28	36	1300	9.8143	12,758.59
28	40	1300	10.3284	13,426.92
28	48	1300	11.5535	15,019.55
29	20	1350	6.1668	8,325.18
29	30	1350	8.7623	11,829.11
29 29	36 40	1350 1350	9.6275 10.1407	12,997.13 13,689.95
29	48	1350	11.3615	15,338.03
30	20	1400	6.0435	8,460.90
30	30	1400	8.5902	12,026.28
30	36	1400	9.4544	13,236.16
30	40 40	1400	9.9656	13,951.84
30 31	48 04	1400 1450	11.1821 5.3394	15,654.94 7,742.13
31	08	1450	5.3438	7,742.13
31	12	1450	5.3469	7,753.01
31	15	1450	5.3503	7,757.94
31	20 24	1450 1450	5.9224 7.7634	8,587.48 11,256.93
31	24	1450	7.7634	11,200.93

31	30	1450	8.4268	12,218.86
31	36	1450	9.2902	13,470.79
31	40	1450	9.7993	14,208.99
31	48	1450	11.0114	15,966.53
32	20	1500	5.8117	8,717.55
32	30	1500	8.2826	12,423.90
32	36	1500	9.1436	13,715.40
32	40	1500	9.6525	14,478.75
32	48	1500	10.8597	16,289.55
33	20	1550	5.7105	8,851.28
33	30	1550	8.1414	12,619.17
33	36	1550	8.9999	13,949.85
33	40	1550	9.5079	14,737.25
33	48	1550	10.7107	16,601.59
34	20	1600	5.6193	8,990.88
34	30	1600	8.0096	12,815.36
34	36	1600	8.8671	14,187.36
34	40	1600	9.3740	14,998.40
34	48	1600	10.5730	16,916.80
35	20	1700	5.4418	9,251.06
35	30	1700	7.7668	13,203.56
35	36	1700	8.6224	14,658.08
35	40	1700	9.1258	15,513.86
35	48	1700	10.3197	17,543.49

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 541 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.241 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de septiembre de 2.018.---

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 683 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$170,00 por día, hasta un máximo de \$ 683 mensuales.

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 2.859.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 4.400.
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 6.688.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.394.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 5.127.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 628.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 959.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 1.857.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$1.857.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 8.346.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.394.-
- I. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.406.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 3.726.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 3.726.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.637.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.198.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$1.230.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.637.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 5.860.-
- t. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.350.-
- u. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.576.-
- v. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.576.-
- w. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 2.839.x. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 4.542.-
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$4.342.54
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LOPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de 1.704.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de septiembre de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de septiembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.422.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.422.-
- c) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. BELLOLI, Emilce, en la suma mensual de \$4.145.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, y NIEVA, Cintia Vanesa en la suma mensual de \$ 1.251.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 3.604.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 4.118.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.461.-
- h) Por Centro de Testeo de enfermedades ITS (VIH, Sífilis y hepatitis C) a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.174.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 3.725.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 7.453.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.962.-
- I) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 4.039.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 4.097.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.663.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.663.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 6.832.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 1.904.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.296.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.769.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.145.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.384.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 7.032,00 por funciones en el área de hemoterapia.
- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.332,00.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.192,00.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 6.753,00 -------
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 3.860.------
- ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 2.929.-----
- ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 5.127.-------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 543 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de septiembre de

2018

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$5.860,00 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$8.789,00 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$3.075,00, más de 150 km. \$4.394,00.b)
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.172,00.-C)
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$823,00.d)

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 1.406,00 por día.a)
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.668,00 por día.----b)

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018, los signientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 117 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia Administración la suma de \$ 923,00 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 685
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 786,00.------

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.040,00.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 547,00 por día y afectado a cirugía la b) suma de \$ 454,00 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.149,00 por día.c)
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$405,00.d)
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$514,00.e)
- f)
- g)

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 518,00 por día. a)
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$1.709,00 por semana. b)
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 377,00 por c)

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018, la suma de \$ 1.192,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 544 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de septiembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 545 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO con 88 centavos, (\$ 1.473.008,88) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

Total de Ampliación... 1.473.008,88.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO con 88 centavos, (\$ 1.473.008,88) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Total Gastos..... 1.473.008,88.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 546 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La programación y posterior realización de la ejecución de la etapa Regional de los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO, (\$ 267.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia......\$ 267.055,00

Total de la Ampliación...... \$ 267.055,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO, (\$ 267.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRÉSUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.5.1.0	Transporte\$	100.000,00
1110109000-41.02.00-3.4.9.0	Otros\$	135.000,00
1110109000-41.02.00-3.7.2.0	Viáticos\$	7.000,00
1110109000-41.02.00-3.5.9.0	Otros\$	25.055,00

Ampliación de la Partida......\$ 267.055,00.------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 547 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59.903/18 donde obra la nota elevada por el Centro Tradicionalista "El Ladero" y Equinoterapia Salliqueló "Lazos de Libertad", mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 14/10/2018 en el campo de Jineteada ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas"

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de ambas instituciones.------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 548 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

Página | 14

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 549 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Carlos RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, el ex agente: Juan Carlos RAMOS no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 550 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza N^0 367/87 y 506/89, las cuales autorizan al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos en la tasa a jubilados y pensionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la modificación en el monto de las jubilaciones mínimas ha ocasionado la desactualización de la escala de descuentos previstas en el decreto № 183 del año 2014;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del 1º de septiembre de 2.018, la siguiente escala de descuentos:

- a) 40 % ingresos de \$ 8.637,00 a \$ 13.820,00
- b) 30% ingresos de \$ 13.820,00 a \$ 16.584,00
- c) 20% ingresos de \$16.584,00 a \$19.900,00
- d) 10 % ingresos de \$ 19.900,00 a \$ 23.880,00.------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Rentas Municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 551 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir bolsas de cemento; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO № 552 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Tirantería para Cubierta Compartir 20 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 03/18 para la Adquisición de Tirantería para Cubierta Compartir 20 viviendas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de septiembre de 2.018 a las 10.00 horas.

DECRETO Nº 553 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Medio Ambiente en la cual solicita reubicación presupuestaria al agente municipal: Sr. Claudio Javier SEMINTH; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 554 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 555 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los convenios firmados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de Jurisdicción municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 01 centavos, (\$ 1.261.549,01) de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

1110111000 -17.5.01.34 – Subsidio Ministerio de Infraestructura.. \$ 1.261.549,01

Total de la Ampliación \$ 1.261.549,01 .-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 01 centavos, (\$ 1.261.549,01) de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO № 556

Es copia fiel.- Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 02/18, convocada por decreto № 439/18, para la Ejecución de la Obra Provisión y Montaje de Estructura metálica para techo a dos aguas - Tinglado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentó una oferta;

Que, la oferta presentada, si bien cumple con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones, cotiza un monto de obra superior al monto de presupuesto oficial;

Que, esa diferencia entre el monto ofertado y el presupuesto oficial, supera a su vez el 20% dispuesto por el art. 146 de la LOM, tornando a la oferta como no conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 146, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese desierta la Licitación Pública Nº 02/18, para la Ejecución de la Obra Provisión y Montaje de estructura metálica para techo a dos aguas - Tinglado.-----

DECRETO Nº 557 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Chapa para Cubierta Compartir 20 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 04/18 para la Adquisición de Chapa para Cubierta Compartir 20 viviendas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de septiembre de 2.018 a las 11.00 horas.-----

DECRETO Nº 558 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I. № 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CERDA ANGELES del 08/09 al 08/10/18.-----

DECRETO Nº 559 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 560 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 561 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 562 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El reclamo formulado por Provincia Seguros, mediante el cual se solicita se abone el monto correspondiente al 10% de franquicia por acuerdo arribado con el tercero Urdinguio Elsa Elena; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58856/18;

Que, la póliza 122949 prevé una cobertura de hasta \$ 500.000 con una franquicia del 10% sobre la suma del siniestro;

Que, del acuerdo arribado se desprende un monto de siniestro total de \$ 12.500, siendo el 10 % igual a \$ 1.250,00;

Que, en virtud de lo establecido en las condiciones de contratación de la póliza, corresponde abonar la suma correspondiente al 10% del monto del acuerdo;

POR ELLO:

EL INTENDNTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 3º: De forma.------

DECRETO Nº 563 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández Intendente Interino Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 564 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Biscardi Alejandro Alberto, en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. Nº 4100-59.955/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1.728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 565 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Fedoraszezech Angel Omar, en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. 4100-59.956/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F.F.110 de origen municipal.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.------

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 566

Es copia fiel .-

Fdo. Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS con 09 centavos, (\$ 495.106,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS con 09 centavos, (\$ 495.106,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Creación y Ampliación de Partidas

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 567 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100, (\$ 13.536,94), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 - Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"....... 13.536,94 Ampliación de partida..... 13.536,94. ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100, (\$ 13.536,94), de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Ampliación de Partidas 1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios..... 13.536,94 Ampliación de partida..... 13.536,94.-ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO № 568** Fdo: Jorge Hernández Es copia fiel .-**Intendente Municipal** Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 03/18, convocada por decreto Nº 553/18, para la Adquisición de Tirantería para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, corresponde adjudicar a la oferta más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: Adjudíquese el ítems 4 de la Licitación Privada Nº 3/18, para la Adquisición de Tirantería para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59922/18, a VERNA JUAN CARLOS S.R.L., por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO NOVECIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 95.901,60).------

DECRETO Nº 569 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 04/18, convocada por decreto Nº 558/18, para la Adquisición de Chapa para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, corresponde adjudicar en cada ítem a la oferta más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 2: Adjudíquese el ítem 4 de la Licitación Privada Nº 04/18 para la Adquisición de Chapa para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. Nº 4100-59.928/18, al oferente 3 CLAJS ALDO LUIS, DNI 10.317.715 por un monto de PESOS TREINTA MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.038,40).--------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 570 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 05/18, convocada por decreto Nº 552/18, para la Adquisición de Bolsas de Cemento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que, de la planilla comparativa de precios, surgen claramente los montos más económicos y convenientes para la comuna en el ítem ofertado;

Que, tratándose de materiales primarios de construcción, y habiendo ofertado las empresas los mismos que fueran solicitados, corresponde adjudicar al oferente cuya oferta sea económicamente más conveniente;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

DECRETO № 571 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Casanova Maximiliano, DNI 38.432.871, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Salliqueló desde el 14/09/2018;

Que, el agente se encontraba de licencia sin goce de haberes hasta el 01/11/2018, otorgada mediante Decreto Nº 353 de fecha 11/06/2018;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia del agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO, DNI 38.432.871, desde el 14 de septiembre de 2018.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 572 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Benito Diego Daniel, DNI 30.645.600 en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. 4100-59980/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza № 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos:

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito:

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Benito Diego Daniel, DNI 30.645.600 un préstamo de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 71.814,40), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,375% anual, con destino a la adquisición de insumos para la producción ganadera que realiza.-

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.------

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1.728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 573 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.807/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 574 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.808/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 575 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.809/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.809/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2018, "Modifica Ordenanza № 1.686/16 (incentivo a empleados planta reciclado)".-----------

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.----

DECRETO № 576 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández **Intendente Municipal** Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS, (\$ 121.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería..... \$ 121.400,00 Ampliación de partida..... \$ 121.400,00.-

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS, (\$ 121.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Ampliación de l'artidas	
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 33.994,95
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 30.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	a \$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	e I. \$ 6.405,05
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 – Gas	\$ 20.000,00
Total de gastos	\$ 121.400,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 577 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO 578 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 579 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Interino Municipal Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 580 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA S.R.L. Hormigón Elaborado para la ejecución de cimentación en bases de polideportivo, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI; y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en 125,00 mt3 de Hormigón Elaborado h21 polideportivo;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA S.R.L.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 581 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 02/18, convocada por decreto Nº 518/18, para la Adquisición de Equipamiento para laboratorio nuevo y/o usado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, cotizado con diferentes características técnicas y en las modalidades nuevas y usadas;

Que, de la planilla comparativa de precios y, fundamentalmente del informe técnico efectuado por el Bioquímico Rivero, surge claramente, no sólo los montos más económicos, sino también los productos más convenientes para la comuna en cada uno de los 9 ítems:

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 2/18, para la Adquisición de Equipamiento para laboratorio, en los ítems 1, 2 y 3 en la modalidad nuevo y 4, 5, 6, 7 y 9, en la modalidad usado, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59865/18, a SIGISMONDI JOSE ANTONIO, DNI 20.490.460, por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 737.443).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Hospital Municipal, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO № 582 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52.869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por San Pedro Marta, en su carácter de legitimada, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, parcelas 1, 2, 3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00039162, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

DECRETO № 583 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 1.646/16 y Nº 1.804/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimento Urbano en la localidad de Salliqueló:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 03/18 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2018 Etapa III calle Brasil", en Salliqueló, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones ochocientos cuarenta mil (\$ 6.840.000.00).

DECRETO Nº 584 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 585 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Dr. Juan José HERNÁNDEZ, y:

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Dr. Juan José HERNÁNDEZ M.I. № 26.228.193. Profesional - Cat. 31 - C.A - G.I - 36 hs. semanales. A partir del día 01 de octubre de 2.018.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 586 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 587 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 588 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Alejandro Alberto Biscardi, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto Nº 565/18, se le otorgó al Sr. Alejandro Alberto Biscardi, un microcrédito en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17.

Que, con el objeto de la integración de la suma otorgada se suscribió el Contrato de Mutuo, el cual corresponde aprobarlo por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO № 589 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Diego Daniel Benito Nacir, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto № 573/18, se le otorgó al Sr. Diego Daniel Benito Nacir, un microcrédito en el marco de la Ordenanza № 1.712/17.

Que, con el objeto de la integración de la suma otorgada se suscribió el Contrato de Mutuo, el cual corresponde aprobarlo por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 590 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Roldán Abel Roberto, DNI 05.478.455, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 29, parcela 3 A, Partida Municipal 6070; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 591 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La continuidad de la problemática del Sector Lechero y;

CONSIDERANDO:

Que, los valores internacionales de los productos lácteos continúan caídos, lo que impacta drásticamente en el precio de la leche pagada por las usinas lácteas a los productores,

Que, la quita de retenciones a ciertos granos ha aumentado los costos de los establecimientos tamberos además de haberse elevado los precios de una importante cantidad de insumos.

Que, el servicio de control lechero representa un costo para el productor que en situaciones de crisis tiende a eliminar.

Que, resulta complejo para el productor, reinsertarse en el sistema de Control Lechero, una vez que se deja de procesar la información

Que, el servicio de control lechero es una herramienta fundamental para el productor para monitorear la eficiencia de su tambo.

Que, el Municipio de Salliqueló debe priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018:

- " Art 72'

- Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- Inciso II) Incorporación al control por bajada
- Inciso m) Sistema
- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial.".-------

DECRETO Nº 592 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio consiste en brindar al Municipio de Salliqueló asistencia técnica y financiera, para la Modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de su capacidad de Gestión.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-------------

DECRETO Nº 593 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

- 1. 4100-59918/18 iniciado por la Sra. RODRIGUEZ, Viviana De Los Milagros y Sr. MARTINEZ, Oscar Aníbal a través del cual solicitan la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4d, Parcela 13;
- 2. 4100-59936/18 iniciado por la Sra. BASILE, Zulema Beatriz a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17m, Parcela 17;
- 3. 4100-59964/18 iniciado por el Sr. ORTIZ, Juan Ramón a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17d, Parcela 16;
- 4. 4100-59972/18 iniciado por la Sra. GONZALEZ, Elena Delia a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17e, Parcela 6;
- 5. 4100-60019/18 iniciado por la Sra. SANCHEZ, Aida Haydee a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4m, Parcela 14; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.--------------

DECRETO Nº 594 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Sra. Fernández, Margarita Alejandra firmado el día 12 de Septiembre de 2018.------

DECRETO Nº 595 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 596 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 597 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO № 598 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Absa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio implementa acciones conjuntas entre la Municipalidad de Salliqueló y ABSA, tendientes a la Restauración de los Taludes interiores de la laguna Nº 2 y el Dragado de las lagunas Nº 1 y 2 de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referándum" del H.C.D el Convenio de Ejecución de Obras suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa ABSA.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-------------

DECRETO Nº 599 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir hierros varios, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 600 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir hierro ángulo, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 601 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 602 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: DE LOS SANTOS, Alberto Hugo M.I 17.379.587 firmado el día 25 de septiembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 603 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 604 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINCE CON 24/100, (\$ 13.015,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"....... 13.015,24

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINCE CON 24/100, (\$ 13.015,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.---

DECRETO Nº 605 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALI SILVINA, LOPEZ SERGIO, NAVARRO DELIA, COLON DARIO, PASCUAL IVANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALI SILVINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-09-18.------

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-09-18.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON DARIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-09-18.------

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-09-18 ------

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 387 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2018.-

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, MIHURA STELLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 388 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, PEREYRA ARACELI, BELLOLI ELVIO, CERDEIRA DARIO, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 389 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ NANCY, NUÑEZ ROBERTO, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 390 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, STEIMBACH JUAN JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, STEIMBACH JUAN JOSE debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 06-09-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE a sus tareas a partir del día 06-09-18, según fecha de alta médico.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 391 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por SALVETTI JORGE OMAR según Expediente 4100-59.929/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-59.929/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "MERCADO Y CARNICERIA" propiedad de OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L., ubicado en calle 25 de Mayo Nº 402, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 60, Pla 1 C, Pda Municipal 12410, el cuál pasa a nombre de SALVETTI JORGE OMAR M.I Nº 13.098.387 bajo el Nº 2128 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 392 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, PELLEGRINI ALFREDO, GONZALEZ CINTIA, SARDIÑA GISELA, ILLESCA GILDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 10-09-18.------

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 10-09-18.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de ONCE (11) días a partir del

RESOLUCION Nº 393 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REYNOSO ANAHI, GARDINE TERESA, CASTILLO YANINA, NENNHUBER FERNANDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REYNOSO ANAHI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-09-18.------

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-09-18.-------

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 394 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. MORIÑIGO SERGIO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal MORIÑIGO SERGIO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 07-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 395 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, SALINAS FABIAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 396 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVA CINTIA, DE SAN SIMEON LILIANA, YATZKY MONICA, GAUTHIER GASTON, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal YATZKY MONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.------------------------

RESOLUCION Nº 397 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, MEZA MARIA DEL CARMEN, CERDA ANGELES, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 398 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal

Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, MARTINEZ SILVIA, NIEVAS OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 399 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO JOSE, RODRIGUEZ MABEL, QUEROL JOSE LUIS, LEDESMA NORBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 400 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KRIEGER EMILIANO, HERNANDEZ VIRGINIA, VERHULST ERICA, FIGUEROA PABLO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VERHULST ERICA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 17-09-18.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 17-09-18.

RESOLUCION Nº 401 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, CASTILLO JACQUELINE, DUCHE MONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-09-18 y por el término de CINCO (5) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 402 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO FLORENCIA, NIEVA MAURO, LOPEZ MARIO, RODRIGUEZ MARTA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-09-18.-----

RESOLUCION Nº 403 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, MONZON ALBERTO, GUERRA EDUARDO, BIARDO LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 404 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, SANGRE ISABEL, PEREYRA NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 405 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GOMEZ NATALIA, MEZA CARMEN, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 406 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES WALTER, RUIZ DIAZ MARTIN, FLORES ALEJANDRA, GARCIA SERGIO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.------

RESOLUCION Nº 407 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. CABRERA ALEJANDRO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 408 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, BELLOLI ELVIO, MIURA LUCAS, PFUND VERONICA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-09-18.------

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO por el término de CINCO (5) días a partir del día

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND VERONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-18.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 409 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, MARTINEZ LILIANA, SANCHEZ NANCY, KISNER ESTEFANIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 410 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JUAN, DE SAN SIMEON LILIANA, NIEVA CINTIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 411 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, FERNANDEZ GABRIELA, BIARDO ANGELES mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO ANGELES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 28-09-18.------

RESOLUCION Nº 412 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018

VISTO:

La necesidad de reducir costos en la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, para un mejor desenvolvimiento de sus tareas empleados municipales cuentan con celulares corporativos de este municipio;

Que, a medida de lo posible, es necesario adecuar el uso y gastos de los mismos, debiéndose dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre de 2018 los titulares de teléfonos celulares corporativos pertenecientes a este Municipio que excedan el importe del abono básico vigente que corresponde a su respectivo plan mensual deberán hacerse cargo del excedente facturado.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y los Titulares de celulares del Municipio de Salliqueló, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 413 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, GOMEZ BRUNO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 414 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, FEDORASZEZECH CELESTE, SUAREZ LAURA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 415 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, CORRAL RICARDO, DE LOS SANTOS

MARCOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 416 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CANDO CAROLINA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25-09-18 trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 417 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales PASCUAL IVANA, BEDOGNI CRISTINA, GIMENEZ PAULA, mediante la cual solicita licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 418 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, PEDEMONTE GIMENA, MARTIN LUIS MARIA, BRAY ISABEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 419 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CAROSIO PAMELA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESOLUCION Nº 420 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, NEVADO GIMENA, LORENZO ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 421 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, ABREU PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 422 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló. Recopilación, diagramación e impresión XVI - X - MMXVIII